

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (GRACIA)

**El alumnado que haya agotado las convocatorias** de evaluación de un módulo profesional podrá solicitar una convocatoria extraordinaria (de gracia), cuya concesión corresponde a la Administración educativa competente, siempre que concurren y se acrediten circunstancias excepcionales, tales como enfermedad, discapacidad u otras situaciones sobrevenidas que hayan condicionado o impedido el desarrollo ordinario de los estudios.

Con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes y permitir que la Administración educativa disponga de tiempo suficiente para resolverlas antes de la siguiente convocatoria de evaluación, **el CIPFP La Torre recomienda que las solicitudes se presenten durante el mes de septiembre**. De este modo, se favorece que el alumno/a pueda conocer la resolución con la suficiente antelación y, en caso de concesión, disponer del tiempo necesario para preparar y presentarse a la convocatoria correspondiente. **La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas**, así como del resto de documentación exigida por la normativa vigente. La resolución de estas solicitudes corresponde exclusivamente a la Administración educativa, no al centro docente.

**Una vez concedida**, el alumno/a deberá **formalizar la matrícula** correspondiente y **utilizar dicha convocatoria durante el curso académico** en el que la haya solicitado y obtenido. La convocatoria concedida deberá consumirse en la primera convocatoria de evaluación que corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución emitida por la Administración educativa.

La concesión de una convocatoria extraordinaria constituye una oportunidad adicional de evaluación y no implica el derecho a una nueva escolarización ordinaria. Por ello, **la concesión de la convocatoria no supone el derecho a asistir a las clases ni la reserva de una plaza escolar**. La asistencia al centro educativo estará condicionada a la organización del centro, la disponibilidad de plazas y los límites de ratio existentes. En consecuencia, el centro no puede garantizar la asistencia presencial del alumno/a cuando las condiciones organizativas no lo permitan.

**Con el fin de facilitar la preparación del módulo profesional** objeto de recuperación, el departamento responsable elaborará y entregará al alumno/a un **Programa de Recuperación Individualizado**, en el que se concretarán los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, actividades orientativas y procedimientos de evaluación que servirán de referencia para la superación del módulo profesional correspondiente.

Será responsabilidad del alumno/a desarrollar el trabajo previsto en dicho Programa de Recuperación Individualizado y presentarse a las pruebas o actividades de evaluación establecidas para la superación del módulo profesional objeto de la convocatoria extraordinaria.